



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de enero de dos mil veintiuno**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 71**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 185/2021** de Recursos Humanos relativo a la **actualización del valor de horas extraordinarias e indemnización por razón del servicio, 2021**.

Visto el informe emitido por la Jefa de la Sección Técnica de Recursos Humanos con el conforme del Subdirector General de Recursos Humanos y de la Directora General, en el que se indica lo siguiente:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las retribuciones del personal, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 en su artículo 18.Dos establece que “*En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público*”, en consecuencia procede la actualización de determinados valores económicos que inciden en las retribuciones de lo/as empleado/as municipales, siguiendo lo dispuesto en la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, es decir, partiendo de los establecidos para 2020 incrementarlos en un 0,90%, resultando lo siguiente:

**I.- AYUDAS SOCIALES (se mantienen valores 2018; las sucesivas Leyes de Presupuestos han impedido su incremento):**

Total de Ingresos Íntegros del año 2018			
		Euros	Tipo Cuantía
1	hasta	27.697,45	100%
2	hasta	34.621,81	85%
3	hasta	41.546,17	70%
4	hasta	48.470,53	55%



5	más de	48.470,53	40%
---	--------	-----------	-----

<b>Ayuda atención a Familiares Discapacitados</b>		
	164,87 € / mes	1.978,47 €

<b>Ayuda para hijos menores 21 años</b>		
	39,56 € / mes	474,79 € / año

<b>Ayuda Estudios Universitarios - IY2 - CY2</b>				
	Máx.	Euros	329,73 €	Ayuda dada
1	hasta	27.697,45		329,73 €
2	hasta	34.621,81		280,27 €
3	hasta	41.546,17		230,81 €
4	hasta	48.470,53		181,35 €
5	más de	48.470,53		131,89 €

<b>Ayuda Dental - IY3 - CY3</b>				
	Máx.	Euros	357,20 €	Ayuda dada
1	hasta	27.697,45		357,20 €
2	hasta	34.621,81		303,62 €
3	hasta	41.546,17		250,04 €
4	hasta	48.470,53		196,46 €
5	más de	48.470,53		142,88 €

<b>Ayuda para Gafas y Lentillas - IY4 - CY4</b>				
	Máx.	Euros	109,89 €	Ayuda dada
1	hasta	27.697,45		109,90
2	hasta	34.621,81		93,42
3	hasta	41.546,17		76,93
4	hasta	48.470,53		60,45
5	más de	48.470,53		43,96

<b>Ayuda Natalidad - IY5 - CY5</b>	
	109,89 € / por hijo





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

<b>Ayuda por Intervención Ocular - IY6 - CY6</b>
329,73 €

<b>Ayuda por Audífono - IY7 - CY7</b>
401,17 €

<b>Ayuda por Enfermedad Crónica - IY8 - CY8</b>
133,39 €

<b>Ayuda Tratamiento Médico Especial - IZT - CZT</b>
1.067,09 €

<b>PREMIO DE JUBILACION</b>
410,00 €

II.- HORA EXTRAORDINARIA, según distintos grupos:

	175%	250%
<b>GRUPO</b>	<b>SERVICIO EXTRAORDINARIO LABORABLE-DIURNO (Lunes a Sábado, de 7'00 h. a 22'00 h.)</b>	<b>SERVICIO EXTRAORDINARIO FESTIVO O LABORABLE-NOCTURNO (Domingos y Festivos 24 h. - Resto de días de 22'00 h. a 7'00 h.)</b>
	Incr. 0,90 sobre 2.020	Incr. 0,90 sobre 2.020
<b>Subgrupo A1 - 21,88 €</b>	<b>39,50 €</b>	<b>56,46 €</b>
<b>Subgrupo A2 - 16,12 €</b>	<b>29,13 €</b>	<b>41,96 €</b>
<b>Subgrupo C1 - 14,33 €</b>	<b>25,87 €</b>	<b>36,98 €</b>
<b>Subgrupo C2 - 12,71 €</b>	<b>22,94 €</b>	<b>32,78 €</b>
<b>Grupo E -</b>	<b>18,48 €</b>	<b>26,42 €</b>



10,23 €		
---------	--	--

**III.- Indemnizaciones por razón del servicio (Art. 27 del vigente Acuerdo/Convenio):**

- **Artículo 27.1.1: Estructuración Jornada laboral 24 y/o 31 de diciembre.**

\* 162,78 € incrementado en el 0,90%= **164,25 €**

- **Artículo 27.1.2: Estructuración Jornada laboral 24 y/o 31 de diciembre (dos turnos).**

\* 268,53 € incrementado en el 0,90%= **270,95 €**

- **Artículo 27.2: Asistencia a juicios.**

\* 79,17 € incrementado en el 0,90% = **79,88 €**

Por ello se estima procedente y así a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; Presidencia y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:** Aprobar la actualización, con efectos de 1 de enero de 2021, del valor de las horas extraordinarias e indemnizaciones por razón del Servicio previstas en el artículo 27 del vigente Acuerdo/Convenio Regulador de Relaciones entre la Corporación y el Personal de este Ayuntamiento.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

